



BPS - Reducción de aportes para micro y pequeñas empresas que inician actividad

Mediante [Comunicado N° 2/021](#) el Banco de Previsión Social (BPS) informó las características del nuevo régimen de aportación gradual, aplicable a los contribuyentes que inicien su actividad a partir del 1° de enero de 2021 y estén comprendidos en el literal E) del artículo 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996 (IVA Mínimo).

Escala de reducción de aportes

Los contribuyentes comprendidos tendrán una reducción de aportes jubilatorios patronales, de acuerdo a la siguiente escala (según lo establecido en el [artículo 229 de la Ley 19.889 del 9/07/20](#)):

- 75 % durante los primeros 12 meses de actividad;
- 50 % durante los segundos 12 meses de actividad;
- 25 % durante los terceros 12 meses de actividad.

En este nuevo régimen de reducción de aportes los meses se cuentan corridos desde la fecha de inicio de actividad, a diferencia del régimen de aporte gradual vigente anteriormente, basado en ejercicios económicos que cierran el 31/12 de cada año.

Aportes comprendidos en la reducción

Los conceptos comprendidos en la exoneración son:

- Aporte jubilatorio patronal por los no dependientes
- Aporte jubilatorio patronal por los dependientes
- Aporte patronal por las partidas exentas (establecidas en el Art. 167 de la Ley 16.713; ej: ticket alimentación).

Empresas no comprendidas

No se aplica la reducción gradual a los siguientes contribuyentes:

- Empresas que hayan clausurado y reiniciado su actividad
- Empresas obligadas a tributar IRAE con base en el régimen de contabilidad suficiente (Art. 88 del Título 4 del T.O. 1996).

Régimen anterior

El nuevo régimen de reducción de aportes para micro y pequeñas empresas que inician actividad sustituye el régimen anterior de aportación gradual establecido en la [Ley 18.568 del 13 de septiembre de 2009](#). ([Ver informe GPA del régimen anterior](#))